

tivo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Concluida la lectura del dictamen de mención, la Secretaría recordó el quórum de la mayoría absoluta necesario para la válida adopción del acuerdo, y abierto por la Presidencia el turno de debates, se utilizó por la Sra. Sarompas Cazorla, únicamente para puntualizar que su Grupo esperaba que las cesiones y reservas contempladas en el Plan, referentes a zonas verdes y espacios libres, fuesen cumplidas.

Sometido el asunto a votación fue aprobado con el voto unánime favorables de los veintiún miembros asistentes, del total de veinticinco miembros que de derecho constituyen la Asamblea, por tanto con el quórum de la mayoría absoluta previsto por el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 20 de noviembre, Texto Resultante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 12 de mayo de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1129.- Habiéndose intentado notificar la orden de limpieza y vallado de solar sito en Cabo Noval n.º 36 a D. Abderrahaman Mohamedi Abdeselam, propietario del citado solar, con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución de fecha 15-04-04, registrada al núm. 550 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas en su totalidad las obras de limpieza y posterior vallado del solar sito en C/. Cabo Noval n.º 36, a que se le obligaba en resolución de fecha 09-02-04, según se desprende del informe de los Servicios técnicos competentes, de fecha 14-04-04, en que se pone de manifiesto que solo han hecho el cerramiento sin pintar.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de diciembre) y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

1. IMPONER A D. Abderrahaman Mohamedi Abdeselam multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada s/n "Edificio Mantellete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Ordenar nuevamente, que en el plazo de UN MES deberá proceder a realizar las siguientes obras:

* Limpieza del solar.

* Pintura del cerramiento con colores acordes al entorno y preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

* El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

* Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para